
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla
Juicio de Amparo 1253/2023
EDICTO

En el juicio de amparo 1253/2023, de este **Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla**, promovido por Marco Antonio Marcos Campos, contra actos del **Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla**, se ha señalado como parte tercera interesada a Miguel Pedroche Gómez, y como se desconoce su domicilio, se ha ordenado emplazarlo por medio de **edictos** que deberán publicarse **por tres veces, de siete en siete días hábiles**, en el "Diario Oficial de la Federación" y en un periódico de circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del **término de treinta días** contados del siguiente al de la última publicación; asimismo, deberá que señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de agosto de 2024.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales
María Fernanda Castro Castillo Carro
Rúbrica.

(R.- 558176)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 992/24-EPI-01-12
Actor: Helvex, S.A de C.V.
EDICTO

ORESTIA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 992/24-EPI-01-12, promovido por HELVEX, S.A DE C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio de fecha 5 de abril de 2024, con código de barras PI/S/2024/011953, emitida por la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual, del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, a través de la cual se confirmó la resolución emitida a través del oficio 30306 de 29 de octubre de 2021, la cual declaró la nulidad interpuesta en vía de reconvencción dentro del

P.C. 1489/2020 (N-512) 16629 y no entró al estudio de fondo del diverso P.C. 2681/2019 (M-124) 36786; con fecha 9 de agosto de 2024 se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a ORESTIA, S.A. DE C.V. en su carácter de parte tercera interesada, al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2024.

El Magistrado Instructor de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Licenciado Albino Copca Gonzalez

Rúbrica.

(R.- 557720)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México

Expediente: 0006-2024-02-C-15-01-03-02-L

Actora: Proyectos y Desarrollos Velintonia, S. de R.L. de C.V.

“EDICTO”

PROYECTOS Y DESARROLLOS VELINTONIA, S. DE R.L. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 0006-2024-02-C-15-01-03-02-L, promovido por el representante legal de la persona moral PROYECTOS Y DESARROLLOS VELINTONIA, S. DE R.L. DE C.V., en contra de la **Administración Desconcentrada Jurídica de Distrito Federal “1”**, en el que se demanda la nulidad de la **resolución contenida en el oficio número 600-71-00-03-00-2023-13040, de fecha 13 de noviembre de 2023, dictada dentro del expediente administrativo 2.C.11-2022-DF1-03 RRL2022014291, suscrita por el Subadministrador Desconcentrado Jurídico de la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal 1, del Servicio de Administración Tributaria, a través de la confirmó la resolución contenida en el oficio 500-71-06-02-01-2022-52597, del 8 de julio de 2022, a través de la cual, la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal “1”, determinó a la actora un crédito fiscal por la cantidad de \$537,910.02, por concepto de impuesto sobre la renta y de impuesto al valor agregado, durante el ejercicio fiscal de 2015, y modificó la base gravable del reparto de utilidades por un monto de \$1'980,862.30...**; se emitió un acuerdo de fecha 18 de junio de 2024, en donde se admitió la demanda y se ordenó emplazar al Representante de la Mayoría de los Trabajadores y/o trabajadores, en su carácter de tercero interesado, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca ante esta Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18 Pisos P.B., 2°, 4° y 5°, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla de Baz, Edo. de México,

apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepanitla, Edo. de México, a 17 de septiembre de 2024.

El Magistrado Presidente de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Juan Gerardo Palacios Muñiz

Rúbrica.

(R.- 557893)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1063/24-EPI-01-4

Actor: Fernando Barbachano Losa

“EDICTO”

TREN MAYA, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1063/24-EPI-01-4**, promovido por el representante legal de **Fernando Barbachano Losa**, contra la resolución contenida en el oficio con número de código de barras 20240616835, de veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, en la que, el **Coordinador Departamental de Examen de Marcas “C” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**, negó el registro de la marca ESPRESSO MAYA y diseño tramitado en el expediente número **2914216**; lo anterior, al estimar que incurre en la prohibición prevista por el artículo 173, fracciones VI y XV, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial pues el signo propuesto a registro induce a error al público consumidor, al constituir falsas indicaciones respecto al origen de los servicios que pretende distinguir, por cuanto hace a su origen empresarial, ya que el público consumidor podría asociarlos con el **TREN MAYA**, se ordenó emplazar al tercero interesado **TREN MAYA, S.A DE C.V.**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene el término de **treinta días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, Código Postal 10200, apercibido que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 03 de octubre de 2024.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia de
Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

El Secretario de Acuerdos

Lic. José Luis Pinacho Guadarrama

Rúbrica.

(R.- 557993)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/047/2024, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad privada CM442, S.A. DE C.V. con número de Revalidación de autorización DGSP/323-23/4948 y domicilio ubicado en AV. EJERCITO NACIONAL MEXICANO NUM. 769, INT. S-01, COL. GRANADA, C.P. 11520, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO, las siguientes sanciones:

1) AMONESTACIÓN con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, prevista en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada y 60 fracción I de su Reglamento; y 2) MULTA mínima de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), prevista en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de seguridad Privada, vigentes en el año de la comisión de la infracción (2024), consistente en \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.), dando un total de \$108,570.00 (ciento ocho mil quinientos setenta pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo establecido en la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización. Lo anterior, porque omitió señalar al responsable de su oficina matriz, omitió registrar la sucursal ubicada en Ciudad de México, así como su encargado; y omitió registrar el alta de la sucursal ubicada en Tlalnepantla, Estado de México, así como su encargado, sin embargo, subsanó ésta última con motivo de la visita de verificación; omitió registrar el alta un elemento directivo y un elemento administrativo; omitió inscribir a cuatro elementos operativos, de los cuales subsanó con motivo de la visita de verificación únicamente lo correspondiente a tres; y omitió registrar el alta de cuatro uniformes, sin embargo, subsanó con motivo de la visita de verificación, además el daño causado al erario federal fue de \$308.00 (trescientos ocho pesos 00/100 M.N.)

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024.

Director General de Seguridad Privada

Con fundamento en lo establecido por los artículos 3 apartado B, fracción XIV, 8, 10 fracción II y 73 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, firma en ausencia por suplencia del Director General de Seguridad Privada, el Coordinador de Licencias Oficiales, Permisos y Evaluación del Desempeño, Eduardo Jarero Cabrera, adscrito a la misma, en el nivel inmediato inferior y en cumplimiento al OFICIO No. SSPC/SSP/UPPPSP/DGSP/05056/2024, mediante el cual fue designado encargado del Despacho de la Dirección General de Seguridad Privada

Rúbrica.

(R.- 558195)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Table with 2 columns: Service/Category and Contact Information. Includes: Conmutador (55 50 93 32 00), Coordinación de Inserciones (Exts. 35078 y 35079), Coordinación de Avisos y Licitaciones (Ext. 35084), Subdirección de Producción (Ext. 35007), Venta de ejemplares (Exts. 35003 y 35075), Servicios al público e informática (Ext. 35012), Domicilio (Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México), Horarios de Atención, Inserciones en el Diario Oficial de la Federación (de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas).